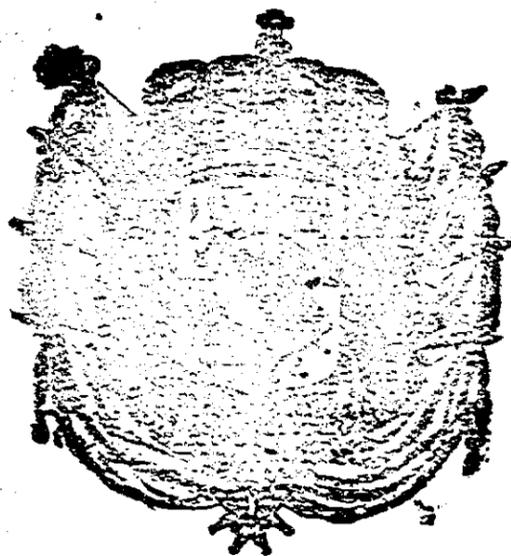


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 69.

El Sr. Gefe político de la provincia de Granada me dice en 4 del corriente lo que sigue.

Habiendo desertado de este Presidio peninsular en 29 de Enero el confinado Juan Antonio Leal hijo de Alonso y de Francisca Alonso vecino de Almería, de estado casado, oficio jornalero, cuyas señas se espresan á continuacion; ruego á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes para su busca y captura, y si se consiguere disponer su conduccion por tránsitos de justicia con la seguridad correspondiente á este Presidio, pues en ello se interesa el mejor servicio público.

Señas generales.

Estatura 5 pies, edad 33 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para que procedan á la captura del Juan Antonio Leal y á su conduccion en los términos que se solicita. Almería 8 de Febrero de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 76.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El arrendatario general de la renta de Aguardiente y licores en 26 de Enero último me dice lo siguiente:

„El Sr. Director general de Rentas provinciales con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue. = „Direccion general de Rentas provinciales. = 5ª Seccion. = Esta Direccion general se ha enterado por la comunicacion de V. de 14 del actual, de que en varias provincias se han impuesto arbitrios sobre el aguardiente, y tambien del empeño que quieren sostener algunos interesados que tienen derecho al percibo de aquellos, de recaudar por si el importe de los que pesaban sobre la especie cuando se verificó el arriendo colectivo; y en vista de cuanto V. manifiesta, ha acordado la Direccion que se observe lo dispuesto por la misma en la advertencia 3ª de su circular de 16 de Junio del año último y encargar á V. como lo verifica, practique con los respectivos Intendentes las gestiones precisas y necesarias, para que no se exijan sobre el artículo de aguardientes otros arbitrios que aquellos que se hallaban establecidos con autoridad legitima antes de 1.º de Julio del año último. = Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente á que tenga cumplido efecto en la provincia de su cargo, apoyando con sus providencias, en caso necesario, las reclamaciones que sobre el particular haga mi Comisionado representante. „

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Almería 4 de Febrero de 1841. = Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 71.

NUM.º 96.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y órdenes posteriores, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la nacion, aplicadas á la estincion de la deuda pública.

Una almazara ó molino de aceite situado en término de Benahadon. Está capitalizado en 8,190 rs. 8 mrs. y tasado en 10,000. No se le conoce carga alguna.

Una hacienda tierra de Secano situada en el parage llamado la Serrata término de Nijar. Está tasada en 2,910 rs. y capitalizada en 3,750. No se le conoce carga alguna y hace tres años no se ha cultivado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ó si se allanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó de la capitalizacion, si esta escediese á aquella; ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision, por negativa. Almería 6 de Febrero de 1841. — Ramon de Algarra Garcia.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 72.

NUM.º 97.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En los dias y horas abajo espresadas por ante el Sr Juez de primera instancia de esta capital y competente Escribano, con citacion del caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento, y mi asistencia ó de persona que me represente, se celebrará en las casas Consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Dia diez y siete de Marzo próximo.

De 10 á 11 de su mañana. — Una casa calle Real de Huertas señalada con el núm. 281 perteneciente á la Hacienda Nacional como fincas adjudicadas por débitos. Está arrendada por meses segun uso del pais, y gana de renta anual 168 rs. y está tasada en la cantidad de 1680 rs. y capitalizada en 3780 que es la cantidad en que se saca á subasta. No se le conoce carga alguna.

Otra casa de igual procedencia que la anterior sita en la calle de Colon estramuros de esta Ciudad señalada con el núm. 13 y está arrendada como la anterior y gana anualmente 168 rs. No se le conoce carga alguna. Está tasada en 1682 rs. y capitalizada en 3780 que es la cantidad en que se saca á subasta.

De 11 á 12 de la mañana. — Una casa en citada calle de Colon estramuros de esta ciudad señalada con el núm. 15 de igual procedencia que las que preceden. Está arrendada como las anteriores y gana anualmente 168 rs. Fué tasada en 1680 rs. y capitalizada en la cantidad de 3,780 que es en la cantidad en que se saca á subasta.

Otra casa en la dicha calle y de la misma procedencia señalada con el número 17 no se le conoce carga alguna. Está arrendada como las que preceden y gana anualmente 180 rs. Fué tasada en 1800 rs. y capitalizada en 3780 que es la cantidad en que se saca á subasta.

De 12 á 1 de la tarde. — Una Huerta en la rivera de esta ciudad con casa anoria balsa y tres tabullas y cuarta de tierra de riego que perteneció al suprimido convento de la Concepcion de esta Capital. Hasta el dia no se le conoce carga alguna. Está arrendada á José Hernandez en la cantidad de 1000 rs. anuales pagaderos en fin de Setiembre de cada uno, y cumple en el próximo venidero del actual de 1841. Fué capitalizada segun la vases establecidas en las reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en la cantidad de 30,000 rs. vn. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en igual cantidad de 30,000 que es en la que se saca á subasta.

Una Hacienda compuesta de 51 taulla tierra de riego de 1.ª calidad con Argamazon y casa cortijo situada en término de la Villa de Gador pago de Jacalgarin que perteneció á dicho convento de la Concepcion. Hasta el dia no se le conoce carga alguna y está arrendada actualmente á D. Pedro Garcia en la cantidad de 5,979 rs. en dos plazos iguales fin de Agosto y fin de Enero de cada año. Cumple su arriendo

en fin de Setiembre de 1842. Fué capitalizada segun las Reales órdenes, en 182,370 rs. y tasada segun instrucciones en 196,710 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota primera.

Las dos anteriores fincas fueron subastadas en esta Ciudad en 1.º de Mayo de 1838, cuyo remate no tuvo efecto en virtud de orden de la Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 23 de Marzo de 1839, á causa de no haberse verificado la doble subasta en la Corte en consecuencia del recurso hecho á dicha superioridad por el Sr. Conde de Altamira manifestando eran de su propiedad las mencionadas fincas que nuevamente se subastan por orden de la misma Direccion General de 5 de Enero último, en atencion á que el referido Conde de Altamira no ha justificado el derecho que espresó tener á los bienes de referida comunidad.

De 1.º á 2.º de la tarde. — Una Hacienda de riego con casa cortijo y cueva compuesta de 51 y media tahullas de tierra franca; 9 y media de Olivar y 1 y media enarenada situada en el pago de la rambla de los Arcos término de Rioja y pertenecio al suprimido Convento de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad. Está arrendada á Carlos Rodriguez en 24 fanegas de cebada, 24 idem de maiz, 12 gallinas, 12 pollos, un cerdo de 8 arrobas, 2 arrobas de ubas, media idem de lino, 150 rs. en metalico y las dos terceras partes del aceite que produzcan los olivos. Cumple su arrendamiento en fin de Setiembre de 1841. Hasta el dia no se le conoce carga alguna. Fué tasada con arreglo á Instrucciones en 77,102 rs. v.º y capitalizada en 77,280 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una Hacienda compuesta de 102 y un octavo tahullas de tierra de riego con casa cortijo sita en el campo del Alquian término de esta Ciudad que pertenecio á dicho Convento de la Concepcion. No se le conoce carga alguna y está arrendada á Cristobal Cañadas en 75 fanegas de cebada, 52 y media de maiz, 1 y media arropa de lino, 6 docenas de melones, 9 gallinas, 9 pollos, un cerdo de 6 arrobas en pie y 3 cuartas de una carretada de leña, pagadera dicha renta en dos plazos, 1.º de Julio y fin de Setiembre de cada año. Cumple este arrendamiento en fin de Setiembre de 1842. Fué tasada en 133,918 rs. y capitalizada en 133,920 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota segunda.

Estas dos últimas fincas fueron tambien subastadas en la misma fecha que las á que se

refiere la nota 1.ª, y sin efecto su remate por las mismas causas en ella espresadas, sacándose ahora nuevamente á pública subasta en virtud de decreto de esta Intendencia fecha de ayer por hallarse en iguales circunstancias que las dos primeras á que se refiere la orden citada de la Direccion General.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran concurrir á interesarse en la subasta, advirtiendo que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebre doble subasta en la corte respecto de aquellas fincas cuya tasacion ó capitalizacion excede de 20,000 rs. Almeria 6 de Febrero de 1841. — Ramon Algarra Garcia.

Insértese en el Boletin oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 75.

EDICTO.

Don Vicente Alvistur, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c.

Por el presente, cito llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Domingo Villa-espesa, Subteniente que fué del cuerpo de carabineros de esta dicha provincia para que dentro del término de nueve dias siguientes se presente en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue á instancia de la parte Fiscal de la Hacienda pública; de resultas del pequeño alijo perpetrado la noche del 24 al 25 de Julio del año anterior por las inmediaciones de Casafuerte punto de su demarcacion pues así lo tengo mandado en providencia acesorada de este dia. Almeria 27 de Enero de 1841. — Vicente Alvistur. — Por mandado de su Seia., José Maria Orland.

Insértese en el B. O. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 74.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

de la provincia de Almeria.

Habiendo recibido esta comision de instruccion primaria que presido aqu circular de la Direccion general de estudios, en la que incluye los modelos de que se ha de servir formar el estado de que trata el artículo 27 del reglamento de 18 de Abril de 1839, ha acordado en sesion de 17 del anterior Enero se dirija á los Ayuntamientos constitucionales y comisiones de partido de la provincia el siguiente modelo, para que en el término de 20 dias contados desde hoy, devuelvan otro igual con las noticias que se piden, bajo la mas estrecha responsabilidad de las dos corporaciones. — Lo que traslado á VV. en cumplimiento de lo acordado encargándoles su puntual ejecucion. Almeria 6 de Febrero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez, Presidente. — Antonio Martinez de Carvajal, Vocal Secretario.

PUEBLO.	Número de almas.	Hombres y niños que saben leer.	Mujeres y niñas que saben leer.	Hombres y niños que saben escribir.	Mujeres y niñas que saben escribir.	NUMERO de Escuelas públicas ó particulares.				NUMERO de concurrentes: edad á que concurren.				MAESTROS examinados ó no: con algun otro oficio ó destino.	
						DE NIÑOS.		DE NIÑAS.		NIÑOS.		NIÑAS.		MAESTROS.	MAESTRAS.
						Públicas	Particulares.	Públicas	Particulares.	De 3 á 10 años.	De 10 años arriba	De 5 á 10 años.	De 10 años arriba		
ESCUELA PERPETUA ó temporal.		DOTACION DEL MAESTRO: fondos ó arbitrios de que se pagá.				QUIEN NOMBRA LOS Maestros.				EDIFICIO y menaje para la escuela: libros para los pobres.					
DE NIÑOS.		DE NIÑAS.		MAESTROS.		MAESTRAS.		MAESTROS.		MAESTRAS.		DE NIÑOS.		DE NIÑAS.	

Imp. de R. Gonzalez.